



INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR
Nit: 811.039.191-1 Dane: 105001018759 Núcleo 937 Comuna 80
Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 002 DE 2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR
CONTRATISTA: WALTER OSBALDO MONSALVE UPEGUI
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA FINANCIERA,
CONTABLE Y CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, DEL FONDO DE
SERVICIOS EDUCATIVOS.

VALOR CONTRATO: \$8.750.000°. OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
M, C.

Entre los suscritos a saber: **ORLANDO ORTIZ ARDILA**, identificada con la C.C N° **1.036.603.497**, obrando a nombre y en representación de la Institución Educativa **FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**, con NIT N° **811.039.191-1**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 de la ley 80 de 1993, y, el numeral 11 del Art. 11 del decreto reglamentario N° 4791 del año 2008, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR** y **WALTER OSBALDO MONSALVE UPEGUI**, Mayor de edad e identificado con la C.C 1.036.606.391 expedida en Itagüí, quien obra en su propio nombre, de la otra parte quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a prestar el **SERVICIO DE ASESORIA PRESUPUESTAL, FINANCIERA, DEPURACION CONTABLE Y CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS, DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL 28 DE JULIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**, conforme a las obligaciones contractuales determinadas en la cláusula cuarta de este instrumento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la cual hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO: la prestación del servicio de **asesoría presupuestal, financiera, contable y certificación de estados financieros, del Fondo de Servicios Educativos**. Objeto del presente contrato, será realizada por cuenta del **CONTRATISTA**, o con las personas que éste, eventualmente ocupe para la ejecución del Contrato, con independencia Técnica, Logística y Administrativa.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$8.750.000°)**, Los



INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR Nit: 811.039.191-1 Dane: 105001018759 Núcleo 937 Comuna 80 Medellín

cuales se atenderán con cargo a los recursos propios disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

TERCERA: FORMA DE PAGO: la suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por **EL CONTRATANTE** los primeros diez (10) días del mes inmediatamente siguiente al vencimiento del servicio prestado, con base en la disponibilidad de recursos de la institución, previa presentación de la respectiva factura electrónica por parte del **CONTRATISTA**, acompañada de la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del presente contrato.

El pago se realizará así:

Pago 1: Entre los primeros (10) días del mes de agosto por valor de \$2.500.000 y en los siguientes por \$1.250.000, entregando la contabilidad certificada, actualizada, se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a desarrollar las siguientes actividades de asesoría en la:

1. Asesoramiento continuo, inducción acompañamiento en la administración del fondo, de tesorería, Revisión soportes contables y Revisión de deducciones de ley.
2. Movimiento de operaciones realizadas en cada uno de los trimestres según nuevo plan contable.
3. Libro mayor y Balance en cada uno de los periodos asignados.
4. Balance general Clasificado por cada periodo trimestral.
5. Estado de actividad financiera, Económica y social por el periodo respectivo
6. Conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas bancarias que disponga la Institución.
7. Estado de las cuentas reciprocas en el caso de recibir transferencias corrientes del Municipio.
8. Asesoramiento en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y el PAC.
9. Revisión de resoluciones de adición y traslados presupuestales.
10. Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.
11. Revisión y control de obligaciones tributarias.
12. Auditoria y seguimiento a los soportes de ingresos y egresos.

Calle 55 Sur No. 60 A 13 Barrio El Limonar. Teléfono: 3370653 Comuna 80 Núcleo 937
Corregimiento de San Antonio de Prado
E-mail: ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co
DANE: 105001018759. NIT 811039191-1



INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR
Nit: 811.039.191-1 Dane: 105001018759 Núcleo 937 Comuna 80
Medellín

13. Arqueo de caja general y caja menor trimestralmente.
14. Realizar auditorías internas y revisión contable de la información que soporta los estados financieros en forma trimestral.
15. Revisión permanente de los convenios suscritos con las entidades bancarias para la operatividad de las cuentas maestras de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la resolución ministerial 12829 de junio 30 de 2017.
16. Verificar e incluir en la auditoria interna si la inscripción de los beneficiarios de los pagos desde las cuentas maestras, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la resolución ministerial 12829 de junio 30 de 2017 y fueron aprobadas exclusivamente por el ordenador del gasto del FSE
17. Realizar como mínimo en forma trimestral el proceso de circularización con la entidad bancaria, el cual consiste en confrontar la información contenida en los registros contables del establecimiento educativo con la información correlativa del banco
18. Realizar un examen exhaustivo de los documentos idóneos que respaldan la totalidad de las operaciones realizadas por el establecimiento educativo en cada una de las etapas de reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos de los fondos de servicios educativos de conformidad con lo establecido en la parte 3 del Manual de Políticas Contables del decreto 2504 de 2019

QUINTA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior por parte del **CONTRATISTA**, facultará a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a **DAR POR TERMINADO** el presente contrato y, a ordenar la liquidación de las obligaciones contractuales en el estado en que estas se encuentren, sin que haya lugar a indemnización o compensación alguna para el **CONTRATISTA** y, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley.

SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será del 28 de julio al 31 de diciembre del 2026, para el asesoramiento contable, certificación, presentación y organización de los informes contables.



INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR Nit: 811.039.191-1 Dane: 105001018759 Núcleo 937 Comuna 80 Medellín

NOVENA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría y del Consejo Directivo de la Institución Educativa.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, se establece como pena, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causado a la parte afectada.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA MORATORIA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, aplicándose lo dispuesto en la Ley 1150 de 2.007, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará según sea el caso. **PARAGRAFO:** En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por la parte que no cumplió con su obligación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

DECIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del **CONTRATISTA** y los que implique para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal expedido por la sección de tesorería, que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. En el evento de no estarlo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**.

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.



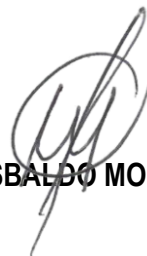
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR
Nit: 811.039.191-1 Dane: 105001018759 Núcleo 937 Comuna 80
Medellín

DECIMA SÉXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) La Disponibilidad presupuestal b) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín el día 28 de julio del año 2026.


ORLANDO ORTIZ ARDILA
Rector


WALTER OSBALDO MONSALVE UPEGUI
Contratista